

Resolución Gerencial Territorial

N°049-2025-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2025247935

Tarapoto, 27 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 052-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 27 de febrero de 2025, con expediente N° 021-2025325430, haciendo un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueba el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 190, siguientes numerales 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, 190.6, 190.7, y 190.8, los cuales describen lo siguiente:



Que, Amparados en el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente:

Que, el numeral 190.1, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Que, el numeral 190.2, El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Que, el numeral 190.3, Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Que, el numeral 190.4, Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el numeral 190.5, La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, el numeral 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, el numeral 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante Resolución Gerencial Territorial N°194-2024-GRSM/GTBM-T, de fecha 15 de noviembre del 2024 se aprueba LA ACTUALIZACION DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, LOSA DEPORTIVA Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 0629 EN EL CENTRO POBLADO AMIÑO, DISTRITO DE SHATOJA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2619272, cuyo costo total es de S/. 1,214,294.35 (Son: UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario.



Que, mediante fecha 22 de enero del 2025, se firma el contrato de ejecución de obra N° 001-2025-GRSM/GTBM-T, entre la GTBM y el CONSORCIO EJECUTOR SHATOJA 7, con un monto contractual de ejecución de S/ 1,058,000.00(Un millón cincuenta y ocho mil con 00/100 soles) sin IGV.

Que, mediante fecha 27 de enero del 2025, el CONSORCIO EJECUTOR SHATOJA 7, remite a la entidad la solicitud de adelanto directo de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, LOSA DEPORTIVA Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) I.E. 0629 EN EL CENTRO POBLADO AMIÑO, DISTRITO DE SHATOJA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2619272.

Que, mediante Carta N° 005-2025 CIO EJECUTOR SHATOJA 7-RC-MMM, de fecha 14 de febrero del 2025, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR SHATOJA 7, hace llegar a la entidad la solicitud de cambio de Ingeniero RESIDENTE DE OBRA para la obra (IOARR): **“Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Losa Deportiva y Cerco Perimétrico; en el (la) I.E. 0629 En el Centro Poblado Amiño, Distrito de Shatoja, Provincia De El Dorado, Departamento San Martin”, con CUI: N° 2619272**, motivado porque dicho profesional propuesto, ha planteado su renuncia por motivos de salud, cumpliendo sus funciones hasta el 14 de febrero del presente año.

Que, mediante **INFORME N° 080-2025-GRSM/GTBM-T/DI**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director de Infraestructura de la GTBM-T, Ing. Ronald Becerra Solano Solicita aprobación mediante acto resolutivo cambio del CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA, PROCEDE a favor de la Contratista CONSORCIO EJECUTOR SHATOJA 7 y designándose en su reemplazo como nuevo RESIDENTE DE OBRA al **INGENIERO KEVIN RAFAEL CASTRE ORBE**, con Reg. CIP N° 277584, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, **NOTIFICAR** al Contratista y Supervisión de Obra.

Que, esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante el **Informe Legal N° 052-2025-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 27 de febrero del 2025, con expediente N° 021-2025325430, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que, de la revisión de cuadro del informe de la EXPERIENCIA LABORAL, procede aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – INGENIERO HERALDO RAMOS GONZALES, con Reg. CIP N° 88694 COMO JEFE SUPERVISOR, PROCEDE a favor del CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, **NOTIFICAR** al Contratista y Supervisión de Obra.



QUE:

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Administración, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el trámite de **CAMBIO DEL INGENIERO KEVIN RAFAEL CASTRE ORBE**, con Reg. CIP N° 277584 **COMO RESIDENTE DE OBRA, PROCEDE** a favor del **CONSORCIO EJECUTOR SHATOJA 7 DE LA OBRA (IOARR)**: "Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Losa Deportiva y Cerco Perimétrico; en el (la) I.E. 0629 En EL Centro Poblado de Amiño, Distrito de Shatoja, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín", con CUI: N° 2619272.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al **INGENIERO KEVIN RAFAEL CASTRE ORBE**, con Reg. CIP N° 277584 **COMO RESIDENTE DE OBRA PARA LA OBRA (IOARR)**: "Construcción de Espacio Deportivo con Cobertura, Losa Deportiva y Cerco Perimétrico; en el (la) I.E. 0629 En EL Centro Poblado de Amiño, Distrito de Shatoja, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín", con CUI: N° 2619272

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Contratista y Supervisión de Obra y demás áreas comprendidas, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese

